

Dec. No. 3430, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3430

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) Al señor Rodolfo Pierre Germán, una pensión del Estado de setecientos diecisiete pesos oro con sesenta centavos (RD\$ 717.60) mensuales, efectiva a partir del 15 de agosto de 1982; y

2) Al señor Celso Marino Hidalgo Estévez, una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1000.00) mensuales, efectiva a partir del 15 de agosto de 1982.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA